

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., LUNES 4 DE MAYO DE 1992

Nº 22.026

CONTENIDO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DECRETO EJECUTIVO No. 128

(De 21 de abril de 1992)

"POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION NUMERO 748 DEL 31 DE MARZO DE 1992 APROBADA POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS."



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO No. 31

(De 26 de marzo de 1992)

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

"POR EL CUAL SE CREA LA COMISION PRESIDENCIAL SOBRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA.."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 103

(De 22 de abril de 1992)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA DEL CONTRATO No. ALP-029-91 FECHADO EL 1o. DE NOVIEMBRE DE 1991 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA EMPRESA INDUSTRIAS LACTEAS, S.A.."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 104

(De 22 de abril de 1992)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO CON LA EMPRESA NESTLE DE PANAMA, S.A.."

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO EJECUTIVO No. 128

(De 21 de abril de 1992)

"Por el cual se da cumplimiento a la Resolución número 748 del 31 de marzo de 1992 aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades
constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que la eliminación de los Actos de Terrorismo Internacional en que participan directa o indirectamente Estados es indispensable para el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales;

Que de conformidad con el principio enun-

ciado en el párrafo 4 de Artículo 2º de la Carta de las Naciones Unidas, todo Estado tiene el deber de abstenerse de organizar, instigar, ayudar y participar en actos de terrorismo, en otro Estado o consentir actividades para la comisión de tales actos que impliquen amenaza o uso de la fuerza;

Que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su Resolución Número 731 aprobada el 21 de enero de 1992 condenó la destrucción del vuelo 103 de Pan American y Del Vuelo 772 de Unión de Transports Aériens, que ocasionó la pérdida de cientos de vidas;

Que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su Resolución Número 748 aprobada el 31 de marzo de 1992, impuso sanciones y medidas al Gobierno libio en los términos siguientes:

1. Decide que el Gobierno de Libia debe

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES
 DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
 SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8531, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

acatar ahora y sin ninguna demora el párrafo 3 de la Resolución 731 (1992) con respecto a las peticiones formuladas en los documentos S/23306, S/23308 y S/23309;

2. Decide que el Gobierno de Libia debe comprometerse definitivamente a poner fin a todas las formas de acción de terrorista y a toda asistencia a grupos terroristas y ha de demostrar prontamente, mediante actos concretos, su renuncia al terrorismo;

3. Decide que el 15 de abril de 1992 todos los Estados adoptarán las medidas que se indican a continuación, que se aplicarán hasta que el Consejo de Seguridad resuelva que el Gobierno de Libia ha dado cumplimiento a los párrafos 1 y 2 supra.º

Que el Artículo 4 de la Constitución Política establece que la República de Panamá acata las normas del Derecho Internacional.

Que el Artículo 179, numeral 9 de la Constitución Política faculta al Presidente de la República con la participación del Ministro respectivo, para dirigir las relaciones internacionales.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Acatar en todas sus partes la Resolución Número 748 aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 31 de marzo de 1992 y, en consecuencia, se procede a:

1. Denegar permisos de despegue, aterrizaje o sobrevuelo en territorio panameño de cualquier aeronave que tenga como destino o haya despegado del territorio libio, a menos que el vuelo de que se trate haya sido aprobado por el Comité creado por la referida Resolución 748 (1992).

2. Prohibir que, por conducto de nacionales panameños o desde el territorio de la República de Panamá, se suministren cualesquiera aeronaves o componentes de aeronaves a Libia, se presten servicios técnicos y de mantenimiento a aeronaves de Libia, se cer-

tifique la aeronavegabilidad de aeronaves libias, se paguen nuevas reclamaciones en virtud de contratos de seguros vigentes y sean concertados nuevos seguros directos de aeronaves libias.

3. Prohibir que por conducto de nacionales panameños o desde el territorio de la República de Panamá se proporcionen a Libia armas y material conexo de todo tipo, incluyendo la venta o la transferencia de armas y municiones, vehículos y equipo militar, equipo de policía paramilitar y piezas de repuesto para lo que antecede, así como se proporcionen cualquier tipo de equipo o suministros militares y que se concedan licencias para la fabricación o el mantenimiento de los equipos mencionados.

4. Prohibir que por conducto de nacionales panameños o desde el territorio de la República de Panamá se preste al Gobierno libio asesoramiento técnico, asistencia o capacitación alguna en relación con el suministro, la fabricación, el mantenimiento o la utilización de los artículos mencionados en el numeral 3 supra.

5. Reducir considerablemente el número y la categoría del personal de la Misión Diplomática de Libia y restringir o controlar el movimiento de todo el personal libio que permanezca en el territorio de la República de Panamá.

6. Impedir el funcionamiento de todas las oficinas de las Líneas Aéreas Árabes Libias.

7. Tomar todas las medidas apropiadas para denegar la entrada o expulsar a los nacionales de Libia a quienes se les haya negado la entrada en otros Estados o se hayan expulsado de otros Estados a causa de su participación en actividades de terrorismo.

8. Remitir informes al Comité mencionado en el numeral 1º establecido en virtud del Artículo 26 del Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad referentes a los siguientes aspectos, entre otros:

a) Cualquier información sobre violaciones cometidas por cualquier Estado respecto a las medidas impuestas al Gobierno Libio.

b) Cualquier solicitud presentada para la aprobación de vuelos, por razón de necesidades humanitarias importantes.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO No. 31

(De 26 de marzo de 1992)

"Por el cual se crea la Comisión Presidencial sobre la Autoridad de la Región Interoceánica."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales.

DECRETA:

ARTICULO 1º: Crear la "Comisión Presidencial sobre la Autoridad de la Región Interoceánica", con la función de preparar un Proyecto de Ley que cree, organice y reglamente el organismo estatal que tendrá a su cargo la región interoceánica.

ARTICULO 2º: Designar, con carácter ad-honorem, a los integrantes de la Comisión sobre la Autoridad de la Región Interoceánica, así:

Lic. Alfredo Ramírez Tejada,
designado por el Movimiento Liberal Republicano Nacionalista.

H.L. Lic. Raúl Ossa,
designado por el Partido Demócrata cristiano.

Lic. Gabriel Zarak,
designado por el Partido Arnulfista.

Lic. Joaquín F. Franco Jr.,
designado por el Partido Liberal Auténtico.

Dr. Rómulo Escobar Bethancourt,
designado por el Partido Revolucionario Democrático.

Don Joaquín H. Vallarino
Dr. Diógenes De La Rosa.

Ara. Jorge Ricardo Riba,
Don Adolfo de Obarrio.

ARTICULO 3º: La Comisión sobre la Autoridad de la Región Interoceánica estará presidida por Don Joaquín J. Vallarino, y actuará como

Secretario y Asesor en Asuntos Jurídicos, el Dr. Humberto Ricord.

ARTICULO 4º: Este Decreto entrará a regir a partir de su aprobación.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JULIO HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 103

(De 22 de abril de 1992)

"Por la cual se emite concepto favorable a la Addenda del Contrato No. ALP-029-91 fechado el 10. de noviembre de 1991 celebrado entre el MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y la empresa INDUSTRIAS LACTEAS, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable a la Addenda del Contrato No. ALP-029-91, celebrado entre el MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y la empresa INDUSTRIAS LACTEAS, S.A., para el suministro de 3,710.855 medias pintas de leche fresca pasteurizada Estrella Azul, por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS BALBOAS CON 52/100 (B/.575,182.52), con cargo a la partida No. 0.10.1.10.04.01.201 del presupuesto de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Agropecuario para 1992.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.,

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 104
(De 22 de abril de 1992)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que celebrará el MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO con la empresa NESTLE DE PANAMA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará el MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO con la empresa NESTLE DE PANAMA, S.A., para el suministro de 17,572 cajas de leche concentrada en envases de cartón de 500 mililitros y 1,553 cajas de latas chicas de leche condensada por la suma TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO BALBOAS CON 32/100 (B/.362,108.32), con cargo a la partida No. 0.10.1.10.04.01.201 del presupuesto de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Agropecuario para 1992.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución entrará

a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación
y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.,

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIOS No. 1014-92

SERVICIO DE ALQUILER, POR UN (1) AÑO, DE EQUIPO NUEVO CON OPCION A COMPRA PARA EL FOTOCOPIADO

AVISO

Desde las 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m., del día 14 de mayo de 1992, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. piso del Edificio Poli, por el servicio de alquiler, por un (1) año, de equipo nuevo con opción a compra para el fotocopiado.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (30) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual

se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias Nos. 2.78.0.1.0.02.03.103 y 2.78.0.1.0.02.03.120, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m., a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departa-

mento de Proveduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los

referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que solicitasen los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERA REEMBOLSADO.

ING. GONZALO CORDOBA C. Ph. D
Director General

EDICTOS AGRARIOS

AVISO OFICIAL

El Director General de Recursos Minerales A quienes interese,

HACE SABER:

Que el Lic. **SIXTO ABREGO C.**, ha presentado solicitud de concesión a nombre de **PREMEZCLADOS PANAMA, S.A.**, inscrita en el Registro Público a Tomo 735, Folio 489, Asiento 117477, se solicita concesión de explotación de minerales (pedra caliza) en una (1) zona con 805 hectáreas ubicada en el Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, Provincia de Colón, la cual se describe a continuación:

Partiendo del Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 79°40'25" de Longitud Oeste y 9°18'46.9" de Latitud Norte con rumbo Este y una distancia de 2,300 metros se llega al Punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 79°39'09.65" de Longitud Oeste y 9°18'46.9" de Latitud Norte; con rumbo Sur y distancia de 3,500 metros se llega al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 79°39'09.65" de Longitud Oeste y 9°16'53" de Latitud Norte; con rumbo Oeste y distancia de 2,300 metros se llega al Punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 79°40'25" de Longitud Oeste y 9°16'53" de Latitud Norte; con rumbo Norte y distancia de 3,500 metros se llega al Punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 805 hectáreas y limita por el sur con la Zona No. 1 concedida a **EXTRACCIÓN ARCI-CAL, S.A.** y está ubicada en el Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, Provincia de Colón

Se hace constar que las fincas corresponden a fincas nacionales bajo la administración de Reforma Agraria sobre las

cuales existen alrededor de 50 Derechos Posesivos y se ubica en el Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, Provincia de Colón, principalmente en las comunidades de Quebrada Ancha y Brazo Seco.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante apogado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la última publicación que este AVISO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO, deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

ING. ALFREDO E BURGOS
Director General de Recursos Minerales
Dirección General de Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, 23 de abril de 1992

Ana María N. de Polo Registradora
L-227.714.23
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
EDICTO No. 34-92

El suscrito Funcionario Sustancador, de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER

Que el señor **SANTIAGO SANCHEZ**, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 2-68-265, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-131-91, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en el Corregimiento de Pacora, Finca No. 89005, Rollo 1772, Comp. No. 3, Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 0 Has+ 692.64 Mts.2 ubicada en el Corregimiento de PACORA, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Vereda
SUR: Avelino Herrera
ESTE: Calle S/N
OESTE: Quebrada de por medio y Manuel Rodríguez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo, 27 de marzo de 1992.

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustancador
GISELA DE BERNAL
Secretaria Ad-Hoc.
L-226.902.37
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
EDICTO No. 32-92

El suscrito Funcionario Sustancador, de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que las señoras **MELIDA FRIAS DE FRIAS Y CECILIA FRIAS DE MARTINEZ**, vecinas del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portadoras de las cédulas de identidad personal No. 7-70-762 y 8-319-545, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-120-90, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en el Corregimiento de Pacora, Finca No. 89005, Rollo 1772, Comp. No. 3, Propiedad del MDA de una superficie de 0 Has + 3782 Mts.2 ubicada en el Corregimiento de PACORA, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Vereda
SUR: Juan Bautista
ESTE: Casimiro Alfonso con quebrada de por medio
OESTE: Vereda de 400 Mts

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo, 26 de marzo de 1992.

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustancador
GISELA DE BERNAL
Secretaria Ad-Hoc
L-226.903.34
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
EDICTO No. 31-92

El suscrito Funcionario Sustancador, de la Di-

rección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ALBERTO TORRES**, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de _____, portador de la cédula de identidad personal No. 8-130-967, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-101-91, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en, Finca No. 89005, Rollo 1772, Comp. Documento 3, Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 0 Has + 259.50 Mts.2 ubicada en el Corregimiento de PACORA, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Elisa Mendoza de Araúz y calle
SUR: Calle
ESTE: Gavino Pinto Santos
OESTE: Calle

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo, 18 de marzo de 1992.

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustancador
GISELA DE BERNAL
Secretaria Ad-Hoc.
L-226.899.69
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
EDICTO No. 30-92

El suscrito Funcionario

Sustanciador, de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que los señores **ALFREDO GONZALEZ GONZALEZ Y OTILIA VERGARA BERNAL**, vecinos del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portadores de la cédula de identidad personal No. 7-59-136 y 7-69-1658, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-441-87, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en el Corregimiento de Pacora, Finca No. 89004, Rollo 1772, Compl. Doc. 3, Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 0 Has. + 353.80 Mts.2 ubicada en el Corregimiento de PACORA, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Fátima Oiderón y Audina de Batista
SUR: Borde de zanja
ESTE: Sabino Valdés
OESTE: Calle pública

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo, 10 de abril de 1992.

LIC. VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
GISELA DE BERNAL
Secretaría Ad-Hoc.
L-226.905.04
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 35-92

El suscrito Funcionario Sustanciador, de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **MISAEI JAIME MOLINA**, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de _____, portador de la cédula de identidad personal No. 5-12-1972,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-57-85, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca No. 89005, Rollo 1772, Compl. Doc. 3, Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 0 Has. + 0557.19 Mts.2 ubicada en el Corregimiento de PACORA, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Carretera Panamésica
SUR: Vereda
ESTE: Leovardo González
OESTE: Auvina Valdéz de Ruiz

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo, 3 de abril de 1992.

LIC. VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
LIC. GISELA DE BERNAL
Secretaría Ad-Hoc.
L-226.904.07
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 35-92

El suscrito Funcionario Sustanciador, de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que la señora **LILIBETH AMARILYS BATISTA VASQUEZ**, vecina del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-259-295, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-147-91, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca No. 2693, Tomo 182, R.A., folio 164, Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 0 Has. + 5012.44 Mts.2

ubicada en el Corregimiento de PACORA, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Roberto Velásquez y servidumbre del IDAAN
SUR: Aquilino Siero
ESTE: Carretera de concreto hacia Cerro Azul
OESTE: Servidumbre del IDAAN

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo, 30 de marzo de 1992.

LIC. VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
LIC. GISELA DE BERNAL
Secretaría Ad-Hoc.
L-226.902.03
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 8-017-92

El suscrito Funcionario Sustanciador, de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que la señora **MARIA DE LOS SANTOS MENDOZA MENESES**, vecina del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-43-275, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-246-85, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 6420, inscrita al Tomo 206, Folio 252, y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de un área superficial de 0 Has. + 0.795.25 Mts.2 ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre a

otros lotes y Domingo Mendoza
SUR: William Eliécer Aguirre y calle San Vicente
ESTE: Calle San Vicente
OESTE: Eneida Galván y Gilberto Madrid Olibarría

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los siete (7) días del mes de abril de 1992.

LIC. DARIO
MONTERO M.
Funcionario
Sustanciador
ROSA F. DE CABRERA
Secretaría Ad-Hoc.
L-226.904.57
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 8-015-92

El suscrito Funcionario Sustanciador, de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor **EZEQUIEL ERNESTO FERNANDEZ VELARDE**, vecino del Corregimiento de LAS CUMBRES, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-145-400, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-052-92, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 11170, inscrita al Tomo 336, Folio 486, y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de un área superficial de 0 Has. + 4994.93 Mts.2 ubicada en el Corregimiento de LAS CUMBRES, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda a otro lote y Santiago Augusto Gil
SUR: Quebrada La Lajita
ESTE: Vereda a otro lote y Saturnino Solís Rodríguez

OESTE: Quebrada La Lajita

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de LAS CUMBRES y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los seis (6) días del mes de abril de 1992.

LIC. DARIO
MONTERO M.
Funcionario
Sustanciador
ROSA F. DE CABRERA
Secretaría Ad-Hoc.
L-226.899.93
Única publicación
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 8-016-92

El suscrito Funcionario Sustanciador, de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor **EDILBERTO ALEXIS PINEDA**, vecino del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-348-957, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-011-92, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 6420, inscrita al Tomo 206, Folio 252, y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de un área superficial de 0 Has. + 966.72 Mts.2 ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: María Pineda de Núñez y Quebrada Agua Buena
SUR: Calle Principal y otros lotes y Pedro Ureña Andrade
ESTE: María Pineda de Núñez
OESTE: Quebrada Agua Buena y Pedro Ureña Andrade

Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de éste Despacho, en el de la Corregiduría de CORREGIDURÍA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los SIETE (7) días del mes de abril de 1992.

LIC. DARIO MONTERO M.

Funcionario Sustanciador
ROSA F. DE CABRERA
Secretaría Ad-Hoc.
L-226.900.41
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 8-018-92

El suscrito Funcionario Sustanciador, de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que la señora ROSA LUNA DE HERAZO, vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAJAN, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-260-1176, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-39-87, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10844, inscrita al Tomo 330, Folio 320, y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de un área superficial de 0 Has +0.740.76 Mts. 2 ubi-

cada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAJAN, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Casimiro Ruz Villarreal
SUR: Domingo González
ESTE: Quebrada sin nombre y Emir Díaz
OESTE: Calle central a otras lotes

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de éste Despacho, en el de la Corregiduría de ARRAJAN y copias del mismo se entregarán al interesado

para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los QUINCE (15) días del mes de abril de 1992.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
ROSA F. DE CABRERA
Secretaría Ad-Hoc.

L-226.900.67
Única publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 97

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a HELIODORO ENRIQUE GALVAN CASTRO y MANUEL ESTEBAN GALVAN CASTRO, sindicado por el delito de ESTAFAS Y OTROS FRAUDES, en perjuicios de ACEROS AREQUIPA, S.A., con el fin de notificarlo de la resolución cuya parte pertinente dice:

*JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, dieciséis (16) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

AUTO Nº 55

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA PENAL, contra HELIODORO ENRIQUE GALVAN CASTRO, con cédula de identidad personal No. 8-137-9065 y demás generales y paradero desconocido y MANUEL ESTEBAN GALVAN CASTRO, (de generales desconocidos en autos), por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título IV del Libro II del Código Penal, es decir por el delito genérico de ESTAFAS Y OTROS FRAUDES.

Se ORDENA el emplazamiento y detención pre-

venta de los imputados.

Se designa a la Licenciada Beatriz Herrera como defensor de oficio de HELIODORO E. GALVAN y a la Licenciada Asunción de Montalvo como abogada de oficio de MANUEL E. GALVAN, para que lo asistan y defiendan en este proceso, sin perjuicio de que nombren a otro profesional del derecho.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222, 2225 y 2312 del Código Judicial. Notifíquese.

(Fdo.). Lic. César H. Broce H., Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.). Ricardo Lezcano, Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración para la captura de los imputados.

Se les notifica a los imputados que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su

ausencia.

Por tanto se FUA el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintún (21) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.). Licdo. César H. Broce H., Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.). Licda. Rosana de Sanjurj Secretaria, Encargada. Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 22 de octubre de 1991. Oficina No. 2128 Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 98

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a JORGE ALBERTO ISA GARRIDO, sindicado por el delito de EXPEDICION DE CHEQUE SIN SUFICIENTE PROVISION DE FONDOS, en perjuicios de INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), con el fin de notificarlo de la resolución cuya parte pertinente dice:

*JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, veintiuno (21) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

AUTO Nº 68

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA PENAL, contra JORGE ALBERTO ISA GARRIDO, varón, panameño, cédulado 8-145-599, nació el 4 de marzo de 1948 (y demás generales desconocidas en autos), por infractor de la disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de EXPEDICION DE CHEQUE SIN SUFICIENTE PROVISION DE FONDOS.

Se ORDENA la detención del imputado y el emplazamiento del mismo.

Queda abierta el período de pruebas por el término de cinco (5) días.

Se designa como defensor de oficio a la Licenciada ASUNCION DE MONTALVO.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222, 2225 y 2312 del Código Judicial. Notifíquese.

(Fdo.). Lic. César H. Broce, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.). Licda. Rosana de Sanjurj, Secretaria, Encargada.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal, se exhorta a las autoridades en general, que presten

la colaboración para la captura del imputado.

Se les notifica a los imputados que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto se FUA el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.). Licdo. César H. Broce H., Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.). Licda. Rosana de Sanjurj Secretaria, Encargada. Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 5 de noviembre de 1991. Oficina No. 2234 Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 99

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a FERNANDO RICARDO GARIBALDI DEAN, sindicado por el delito de FALSEDADE con el fin de notificarlo de la

resolución cuya parte pertinente dice:

*JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

Como quiera que a la fecha no se ha logrado la comparencia de FERNANDO RICARDO GARBALDI DEAN quien ha sido llamado a responder criminalmente por este Juzgado por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título VIII del Libro II del Código Penal, es decir por el delito de FALSEDAD, a pesar de las múltiples gestiones realizadas para su localización; se dispone emplazar por Edicto al procesado a fin de notificarlo de la fecha de Audiencia Pública señalada para el día 28 de enero de 1992, a las 9:00 a.m.

Se hace saber al procesado que toda actuación posterior al presente texto le será notificado en los estratos del Tribunal.

Cumplase.

(Fdo.) El Juez, Lcdo. César H. Broce, (Fdo.) Lcda. Rosana de Sanjur, Secretaria.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración para la captura de los procesados.

Se les notifica al emplazado que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto se FIJA el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy treinta y uno (31) días del mes de octubre de mil nove-

cientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) Lcdo. César H. Broce H. Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) Lcda. Rosana de Sanjur Secretaria, Encargada.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 6 de noviembre de 1991.

Oficio No. 2259 Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de Tonosí, por este medio:

EMPLAZA A:

ABEL INOCENTE ESCALA (CARLOS SANCHEZ VERGARA o DAVID VEGARA (LA MISMA PERSONA), de generales conocidas en el expediente, por el delito de ESTAFA, cometido en perjuicio de las Comunidades de Búcaro y Agua Buena respectivamente y le notifica LA SENTENCIA dictada por este Tribunal y que es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ. Veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

VISTOS

CONDENA a ABEL INOCENTE ESCALA (CARLOS SANCHEZ VERGARA y DAVID VERGARA, la misma persona), varón, panameño, Ingeniero agrónomo, nacido en la ciudad de Panamá, el 30 de julio de 1946, residente en San Francisco, casa No. 4213, con cédula de identidad personal No. 8-76-291, hijo de ABEL INOCENTE ESCALA DE SEDA y ELIDA DE ESCALA, a sufrir la pena de DOS AÑOS DE PRISION, además se le condena al aumento de la pena a la mitad de la condena o sea un año más, en base a los señalamientos del Artículo 190 Párrafo Segundo.

<Si se comete en detrimento de establecimientos de beneficencia> y el Artículo 71 por ser reincidente en la Acumulación del Proceso y <Cuando para cometer un delito, el agente se valga de un cheque girado contra una cuenta en que no está autorizado.> Artículo 193 del Código Penal. En total la pena es de TRES AÑOS

DE PRISION en el establecimiento de castigo que designe el Organo Ejecutivo, como responsable del delito de ESTAFA. Se CONDENA además a la inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por el mismo tiempo de prisión y la debida indemnización del daño material y moral al igual que la restitución de (B/.700.00) en el primer caso y (B/.450.00) en el segundo caso. Se deja constancia que ABEL INOCENTE ESCALA (CARLOS SANCHEZ VERGARA o DAVID VERGARA, LA MISMA PERSONA), se encuentra prófugo de la Justicia, según consta mediante el gram de 28 de septiembre de 1990.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2419 del Código Judicial, reformado por la Ley 3 de 29 de diciembre de 1990, se libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que legalmente quede notificado la Sentencia en referenciada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere además, las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional para de sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal.

Dado en la ciudad de Tonosí, a las ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) LIC. MAYELA ESPINO DE HARRIS Juez Municipal (Fdo.) LIC. GECORIA ANAYANS VÁSQUEZ P. Secretaria Int.

Es copia de su original V.A. VÁSQUEZ P. Secretaria Int.

Oficio No. 526 Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 43

La suscrita, Juez Municipal encargada ad-honorem del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas:

HACE SABER:

Que en el juicio penal seguido contra ROGER QUIBILAN y OLIVER DELCID, enjuiciados por el delito de Falsificación, cometido en detrimento de EDILBERTO ADAMES CAMAÑO, se ha dictado un auto que su parte resolutoria dice lo siguiente:

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO JUDICIAL - JUZGADO MUNICIPAL - Las Palmas, veintitrés (23) de noviembre de mil novecientos noventa (1990).-

VISTOS: Por lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara apertura de causa o llamamiento a juicio en contra de los señores ROGER QUIBILAN, supuestamente nicaragüense, con permiso #71953, y OLIVER DELCID, residente en David y cedula 4-145-633; ambos de paradero desconocido y cuyos generales se desconocen, como posible infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título VIII, Libro II del Código Penal.

Como los imputados se encuentran en libertad y este tipo de delito conlleva pena de prisión, se ordena la detención preventiva de los mismos -

En vista de que los sindicados no tienen abogado el Tribunal designa para tal cargo a la defensora de oficio, Licenciada Yalanny Jiménez de Pinzón, quien podrá ser removida por designación de nueva defensor hecha por los propios imputados.

Señálese un término de cinco (5) días improrrogables que comenzará desde la ejecución del presente auto, para que las partes manifiesten

por escrito las pruebas que aducirán en favor de sus pretensiones y sean oportunamente anunciadas.-

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222, 2224, 2225 del Código Judicial.-

Notifíquese y publíquese (Fdo.) Lcdo. Fernando Jesús Bustos G., El Juez. (Fdo.) Rosa Inés Ruiz, Secretaria.

Se le advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero de los imputados, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal, asimismo se exhorta a las autoridades en general, para que procedan a capturar a los imputados o dicten las órdenes convenientes para esos fines -

Se advierte a los emplazados que cuentan con un término de quince (15) días hábiles contados desde la última publicación en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hacen perderán el derecho de ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fueren aprehendidos -

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional.-

Dado en Las Palmas, Provincia de Veraguas, a los (10) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa (1990) -

(Fdo.) ROSA INÉS RUIZ Juez Encargada Juez Municipal

(Fdo.) RAMON GATÁN OLIVERO Secretario Ad-Hoc.

Lo anterior es fiel copia de su original Ramón Gatán O. Secretario Ad-Hoc.

Oficio No. 538 Unica publicación